

DISPONE APERTURA DE LA “PRIMERA CONVOCATORIA DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA 2026, MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA. REGION DEL MAULE.”

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprobó el Reglamento General de Corfo; la Resolución Electrónica Afecta N°68 de 2024 de Corfo, que ejecuta parcialmente acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”; y aprueba Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule, modificada por resolución N°553 de 2025, la Resolución (E)N°58/49 de 2024 de Corfo, que establece el orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Corfo, para la Región del Maule, lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.La Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, modificada por la Resolución Exenta N°784, de 2020, por la Resolución Exenta N°100, de 2021, por Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, todas de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo.

2.La Resolución Electrónica Afecta N°68 de 2024 de Corfo, que ejecuta parcialmente acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba Reglamento del **Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule.**

3.Que, de acuerdo con el artículo 2° de su Reglamento, el Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule, tiene por función promover y apoyar el desarrollo económico y productivo regional, con especial foco en mejorar las capacidades y oportunidades para que emprendedores, emprendedoras y empresas desarrollen sus proyectos de negocios, mejoren su productividad y aumenten sosteniblemente su valor, además de promover las inversiones, el emprendimiento y la investigación y desarrollo y la innovación empresariales

4.Que, el artículo 3° del mismo Reglamento dispone que: “Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá crear instrumentos, administrar los instrumentos de la Corporación o del Comité Innova Chile, así como ejercer las facultades que otras entidades u órganos de la Administración del Estado le mandaten o deleguen, en conformidad con el ordenamiento jurídico. Los instrumentos de Corfo o del Comité Innova Chile les serán delegados por el/la Director/a Ejecutivo/a de este último o por el/la Gerente de algunas de las demás Gerencias de Corfo, y deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en la región en que ejerza sus funciones el Comité

5.Que, el segundo inciso del artículo tercero del Reglamento de Comité establece que: “Los instrumentos de Corfo o del Comité Innova Chile les serán delegados por el/la Director/a Ejecutivo/a de este último o por el/la Gerente de algunas de las demás Gerencias de Corfo, y deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en la región en que ejerza sus funciones el Comité.”

6.Que, en base a la facultad indicada en el considerando precedente, es que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°816, de 2024, de Corfo, se delegaron algunos de los instrumentos de financiamiento administrados por la Gerencia de Redes y Territorio en el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule, entre los cuales se encuentra. el instrumento de financiamiento “**Activa Inversión**” y sus líneas de apoyo.

7. La resolución Electrónica Exenta N°02 de 2026, que puso en ejecución los acuerdos alcanzados en la sesión N°11 de 2025, del COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL MAULE - CDPR MAULE, de fecha 29.12.2025, en la que se aprobaron los ejes estratégicos priorizados, los ejes transversales del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule priorizados y sectores productivos priorizados para el año 2026, como asimismo se aprobó la distribución presupuestaria, del CRDPR MAULE, para el año 2026.

8. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción", subtitulo 24, ítem 03, Asignación 997 "Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule", del presupuesto de la Corporación para el año 2026.

9. Que, en conformidad lo referido en los considerandos precedentes, la Dirección Regional del Maule ha determinado realizar un llamado, bajo la modalidad concurso en el marco del Instrumento "ACTIVA INVERSIÓN", año 2026, focalizado territorial y temáticamente.

RESUELVO:

1° DISPÓNGASE la apertura de un llamado denominado "Primera Convocatoria Desarrolla Inversión: Inversión Productiva 2026, focalizada territorial y temáticamente, Región del Maule, en el marco del instrumento denominado "**Activa Inversión**", línea de apoyo "**Desarrolla Inversión: Inversión Productiva**" modalidad Concurso, bajo las siguientes reglas:

A. Los recursos disponibles para la convocatoria es la suma de hasta **\$353.989.500.-** (trescientos cincuenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos pesos), para la ejecución de proyectos de inversión productiva, y que contribuyan al incremento de la actividad económica y generen nuevos empleos. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del acto adjudicatorio.

B. La focalización territorial y/o temática de esta convocatoria será la siguiente:

- a) **Focalización Territorial:** El llamado se focalizará territorialmente en la Región del Maule, debiendo *los proyectos ejecutarse en la misma.*
- b) **Focalización Temática:** La convocatoria se focalizará temáticamente en proyectos de inversión que digan relación con los siguientes rubros:

Silvoagropecuario y agroindustria:

- Maderero
- Pecuario
- Frutícola
- Agroalimentario
- Pesca

Turismo:

- Enoturismo
- Patrimonial
- Montaña
- Costero

Nueva Política Industrial:

- Industria 4.0:
- Construcción Sostenible
- Transición Tecnológica y digital

Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

- **Industria 4.0:** *Proyectos de inversión que implementen el uso de tecnologías digitales avanzadas en la producción y distribución de bienes y servicio.*
- **Construcción sostenible:** *aquellos proyectos de inversión orientados a la adquisición de maquinaria, equipamiento o tecnología que permitan mejorar la sostenibilidad de los procesos productivos, servicios y/o productos de las empresas postulantes. En este sentido, no se considerarán elegibles aquellos proyectos cuya inversión este destinada principalmente a la construcción de obras y/o inmuebles con atributos sostenibles, ya que el foco es el*

fortalecimiento de capacidades productivas y tecnológicas que permitan a las empresas operar de manera más sostenible.

- **Transición Tecnológica y digital:** *Proyectos de inversión orientados a la incorporación de tecnologías digitales o soluciones tecnológicas que permitan a las empresas modernizar y digitalizar sus procesos productivos, operacionales o de gestión.*

D. El plazo de ejecución de los proyectos será de **hasta 12 meses**, prorrogables hasta por un tiempo no superior al 50% del plazo originalmente otorgado.

E. En el marco de lo establecido en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su artículo 24, número 1, se deberá verificar, entre otros requisitos, que las instituciones privadas que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución.

F. Asimismo, *los y las postulantes personas naturales no deberán tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la ley N°21.389.* Por ello, tratándose de un/a postulante persona natural, cuya propuesta haya sido declarada admisible de acuerdo con lo dispuesto en las bases citadas precedentemente, previo al inicio del proceso de evaluación se revisará que no tenga una inscripción vigente en el citado Registro. ***Si él o la postulante tuviere una inscripción vigente, su postulación será declarada no admisible, y no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.***

G. Los requisitos especiales **de admisibilidad** que deberán cumplirse, asociados a la focalización, son los siguientes:

➤ **Requisitos de admisibilidad del postulante**

- *Que el objeto social del postulante, persona jurídica, sea pertinente con el objetivo del proyecto a desarrollar.*
- *Que la actividad económica del postulante, persona natural, sea pertinente con el objetivo del proyecto a desarrollar.*

➤ **Requisitos de admisibilidad del proyecto**

- Que el proyecto contemple su ejecución en la Región del Maule
- Que el proyecto cumpla con la focalización Temática definida, en el presente instrumento.

H. En el marco de las facultades establecidas en las Bases, para este concurso se establece un monto de cofinanciamiento de hasta el 60% del costo total del proyecto, con un tope de \$30.000.000.- (Treinta millones de pesos).

- Cuando el Beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, se podrá cofinanciar hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos)

I. En todo lo demás, aplíquese, las exigencias y condiciones establecidas en las Bases del Instrumento "ACTIVA INVERSION", aprobadas por Resolución Exenta N°259, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°784, de 2020, por Resolución Exenta N°100, de 2021, por Resolución Exenta N°691, de 2022, por Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1.295, de 2023 y Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo; con las siguientes precisiones:

- Los proyectos serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, según el orden de las notas, de la más alta a la más baja, dentro de los límites que establecen las Bases para recomendación de aprobación de proyecto. **Se adjudicarán los proyectos hasta agotarse los montos disponibles.**
- *En caso de empate en la evaluación de 2 o más proyectos, se priorizarán entre los criterios de evaluación específicos de la Línea de Apoyo, en orden sucesivo, los criterios "Fortaleza del Proyecto de Inversión", "Fortaleza de la Empresa". De persistir la paridad, se priorizarán conforme la evaluación recibida para los Criterios Comunes de Evaluación, en orden sucesivo, en los criterios "Impacto Económico Del Proyecto De Inversión", "Propuesta Económica", "Calidad de la Formulación y Coherencia del Proyecto", y "Justificación Territorial". De persistir*

aun el empate, se privilegiará el proyecto que haya sido postulado primero.

- *Cuando los recursos disponibles no permitan adjudicar los proyectos que obtuvieren una nota igual o superior a la nota mínima para ser propuestos para aprobación, se podrá elaborar una lista de espera, la que será confeccionada disponiendo los proyectos en orden decreciente, según la nota obtenida en la evaluación. En este caso, la adjudicación de los proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los beneficiarios de los proyectos adjudicados no suscriban el contrato con CORFO, o a la existencia de nuevos recursos, dentro del plazo fijado en el Acuerdo que aprueba la lista de espera.*

En lo no regulado en este acto, al concurso le resultarán aplicables las Bases del Instrumento “**Activa Inversión**” y sus líneas de apoyo, ya citadas.

2° PUBLÍQUESE un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación regional, que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl.

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, notifíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por IVAN VERGARA SANHUEZA, Director Regional (S) de Corfo y Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional Del Maule y Director Regional Corfo, Región del Maule.

